



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Diecisiete (17) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00325-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: FABIÁN ANTONIO GONZÁLEZ BLANCO y YARITZA GISELA CONTRERAS MUÑOZ.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de Ley y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores FABIÁN ANTONIO GONZÁLEZ BLANCO y YARITZA GISELA CONTRERAS MUÑOZ, a través de apoderado judicial.
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, córrasele traslado por el término de tres (3) días.
4. Téngase a la Defensora de Familia adscrita a este despacho como parte del proceso.
5. Téngase al abogado OSMUNDO ROMERO SIMANCA, como apoderado Judicial de los señores FABIÁN ANTONIO GONZÁLEZ BLANCO y YARITZA GISELA CONTRERAS MUÑOZ en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 128

FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
17 DE AGOSTO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d87313e7fbf283ed639268dc2644545b114b16b28ac9be5a96d68c35d2c75bb

Documento generado en 17/08/2021 02:49:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>